

Perú: Retrocesos en tiempos de COVID-19

Evaluación de los cambios en las salvaguardias sociales y ambientales en Perú durante la pandemia COVID-19 y las consecuencias para los pueblos indígenas y sus territorios

DOCUMENTO DE DEBATE, FEBRERO 2021



Foto de portada: Territorio Wampís, Perú. Foto: Dan Haworth-Salter/FPP

Agradecimientos

Queremos agradecer a todas las personas y organizaciones que colaboraron con la elaboración de este informe, de manera especial al Apu Berlín Diques, presidente de ORAU, Apu Richard Rubio, vicepresidente de AIDSESEP, Melania Canales, presidenta de ONAMIAP, a la plataforma PUINAMUDT y FECONAU. También queremos agradecer de manera personal a Tami Okamoto por la dedicación brindada y a Flica Barclay por su gran disposición a contribuir con sugerencias para mejorar el informe y la elaboración del prólogo.

Rocío Arana y Keyla Barrero

Este informe fue financiado por el Ministerio Federal de Cooperación y Desarrollo Económicos de Alemania (BMZ).



Presentación

La aparición y difusión del COVID19 han hecho evidentes muy profundas inequidades, así como marcadas brechas en el ejercicio de los derechos humanos. Con sus obligadas restricciones al tránsito, consumo e intercambio, la pandemia ha impactado de forma dramática a los mercados y economías nacionales, que tras asestar el golpe, han buscado aceleradamente reactivar sus actividades. Por su parte, los estados se han abocado a recuperar ingresos fiscales para lo cual han autorizado medidas de reactivación que contravienen las salvaguardas sociales y ambientales.

En el caso del Perú la respuesta más fácil y generalizada ha ido por el lado de las actividades extractivas que trasladan la carga del impacto a espaldas de los pueblos indígenas u originarios en cuyos territorios se ubican muchos de los recursos de interés. Las decisiones implementadas para favorecer la recuperación económica no sólo han incrementado el riesgo para sectores de la población, sino que han desafiado las estrategias de sostenibilidad ambiental comprometidas frente al cambio climático y peor aún, han implicado medidas de regresión en materia de respeto a los derechos humanos.

Apelando a la emergencia, las estrategias de recuperación económica en territorios indígenas se han dictado sin asegurar el consentimiento y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas. Además, se han realizado bajo un esquema y condiciones que debilitan las estructuras de gobernanza sectorial y territorial, así como la transparencia en las decisiones e inversiones, permitiendo de esa manera que, por ejemplo, ocurran incidentes de contaminación ambiental sin que la autoridad ambiental intervenga como lo establecen las normas respondiendo a sus funciones y responsabilidades.

En el caso de los pueblos indígenas la pandemia ha permitido no solo evidenciar las inequidades a lo interno del país, sino poner de manifiesto que el Estado ha sido incapaz de desarrollar sistemas de prevención y atención de la salud eficaces, precisamente porque ha resistido todo intento de parte de la sociedad civil, y en este caso de las organizaciones indígenas, de participar en su implementación y vigilancia.

Porque para los pueblos indígenas en el Perú esta incapacidad no fue una noticia, la reacción inmediata de los pueblos en los territorios indígenas fue cerrarlos hasta asegurar que hubiera algún nivel de capacidad de respuesta al COVID-19. Transcurridos casi nueve meses desde la declaratoria de la emergencia las únicas respuestas sistemáticas en los territorios indígenas han sido las construidas desde sus propias sociedades, con sus saberes y su memoria de las grandes epidemias enfrentadas sin apoyo en el pasado.

Con todo, precisamente a base de esta memoria colectiva y de la obligación que tienen los Estados que han ratificado el Convenio N° 169 de la OIT de desarrollar con participación de los pueblos indígenas “una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad” (Artículo 2.2), las organizaciones indígenas amazónicas en el caso del Perú formularon recomendaciones pertinentes de política con un enfoque intercultural.

Además, anticipando la fácil respuesta económica que daría el Estado para promover las actividades de los sectores extractivos anticiparon los riesgos, procuraron protocolos e hicieron recomendaciones. Como estaba cantado el Estado procedió a dar pase casi inmediato a las actividades con medidas que resultan gravosas para los pueblos indígenas. Y como en un espejo de agua que distorsiona la realidad, las medidas estatales obviaron el criterio de anteponer la protección de los derechos en el contexto de la emergencia.

El documento elaborado por Keyla Barrero y Rocío Arana para INFOE da cuenta de las acciones y omisiones del Estado peruano en la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pandemia que configuran al mismo tiempo una violación del principio de no regresión de los derechos humanos. En ese sentido, el documento es una memoria de los incumplimientos de las obligaciones estatales de proteger y garantizar al mismo tiempo que un registro de iniciativas tomadas por los pueblos para procurar proteger sus derechos y mitigar los riesgos de mayor afectación.

Frederica Barclay
Antropóloga especialista en Pueblos Indígenas



Comunidad Soledad,
cuena del río Kanús,
territorio Wampís
Foto: Vicki Brown/FPP

Resumen ejecutivo

Los impactos económicos del COVID-19 han generado que el Estado peruano agudice aún más en la priorización de las actividades extractivas por sobre la atención y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En ese sentido, el presente informe describe, a través de las medidas establecidas por el Estado, las políticas que se han impulsado en territorios indígenas, bajo el argumento de la reactivación económica, sin contemplar los efectos que éstas pueden tener a mediano o largo plazo sobre la vida, la salud y el cumplimiento de los derechos de los pueblos.

El desarrollo del informe gira alrededor de las acciones y omisiones del Estado frente a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Para ello, se ha identificado cinco aspectos sobre los cuáles se aborda la puesta en riesgo de los derechos colectivos de los pueblos y sus posteriores consecuencias: (a) medidas estatales que afectan a los pueblos indígenas, (b) capacidad de supervisión oficial de las actividades corporativas, (c) inacción del Estado frente al avance de actividades ilegales, (d) situación de riesgo de líderes y defensores ambientales indígenas y (e) deforestación en ámbitos amazónicos del Perú.

Las medidas estatales que afectan a los pueblos indígenas se expresan en la flexibilización de la normativa ambiental, así como en los discursos e iniciativas que se propician tanto desde el poder legislativo como desde el poder ejecutivo; aunado a ello se ubica la irresponsabilidad de las empresas extractivas en territorios indígenas y la poca capacidad del Estado para supervisar el cumplimiento de sus propias reglas. El silencio del Estado frente al incremento de las actividades ilícitas en territorios indígenas amenaza y pone en riesgo la seguridad, vida y territorios de los pueblos. Solo desde el inicio de la emergencia sanitaria hasta la fecha se ha registrado el asesinato de cinco líderes y defensores ambientales.

Por otro lado, desde los pueblos indígenas se evidencia cómo a través de sus propias estrategias de organización no solo han logrado hacer frente a la crisis generada por la pandemia; al mismo tiempo continúan enfrentando las emergencias ambientales, invasiones de sus territorios, y demandando el retorno del diálogo para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado, previo al contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

“El Estado prioriza la economía, descartando los derechos de las personas. Como ya han dado todo en medicinas y médicos, ha habido ese despliegue, (entonces) no les interesa nuestras culturas y eso es lo más increíble. Hasta ahora están latentes las concesiones forestales, la tala ilegal, la coca sigue saliendo, la tala de manera sigue saliendo, la minería se sigue trabajando en Madre de Dios, en Iquitos, en el río siguen los madereros”.

– Apu Richard Rubio Condo, Vicepresidente de AIDSESP, Perú

Contexto

Según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, en el Perú existen 55 pueblos indígenas, de los cuales 51 pertenecen al ámbito amazónico y cuatro a la zona andina. Los resultados del Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, arrojaron que el 26% del total de la población peruana se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario.

Los pueblos indígenas de la Amazonía, a excepción de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, se encuentran asentados y organizados en comunidades nativas. En el 2017, se censó a un total de 2703 comunidades nativas, de las cuales más del 40% se ubican en el departamento de Loreto. Pese a que en 1994 se ratificó el Convenio 169 de la OITⁱ, el Estado peruano no ha sido capaz de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas, ni el acceso a servicios básicos de calidad. El censo del 2017 muestra que, del total de comunidades censadas solo el 12.56% tiene acceso a agua por red pública, el 66.9% no tiene establecimientos de salud, y el 57% no cuenta con ningún medio de comunicaciónⁱⁱ.

Las condiciones de precariedad en los accesos a servicios básicos no son las únicas problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas. Según la Defensoría del Pueblo, de los 189 conflictos socialesⁱⁱⁱ, el 66.1% es de origen socioambiental, principalmente relacionados a actividades mineras e hidrocarburíferas, que en su mayoría se desarrollan en territorios indígenas. Ambas actividades extractivas son consideradas por el Estado peruano como pilares de la economía nacional. No obstante, en todos estos años, considerados de bonanza y estabilidad económica, no se ha avanzado en la mejora de la calidad de vida de los pueblos indígenas; por el contrario, el olvido selectivo y desatención del Estado, la modificación de la normativa nacional a favor de las actividades extractivas, han significado la vulneración de sus derechos colectivos, daños a su salud y a su territorio.

El crecimiento económico del Perú pareciera, hasta antes de la pandemia, consolidarnos como un país en camino a encontrar el tan ansiado “desarrollo”; sin embargo, al mismo tiempo, existe un 72% de informalidad laboral^{iv}, un sistema sanitario precario al que se le asigna apenas el 2.2% del PBI, y que no cuenta con una adecuada infraestructura, ni equipamientos, además de presentar un gran déficit de profesionales de la salud. Cabe señalar que, el promedio en Latinoamérica es de 2.2 médicos por 1000 habitantes^v; sin embargo, en el Perú el promedio es de 1.28 médicos por 1000 habitantes^{vi}. Esta situación se agrava en las zonas rurales amazónicas y de frontera, debido a la complejidad geográfica y a la poca capacidad que tiene el Estado para asegurar condiciones básicas y adecuadas para el personal de salud.

Bajo este contexto llega el COVID-19 al territorio peruano. El gobierno emite una serie de normativas, lineamientos y planes como medidas de prevención y contención; una de ellas es el “Plan de reforzamiento de los servicios de salud y contención del Covid-19” dirigido a toda la población, ignorando la necesidad de una atención diferenciada para los pueblos indígenas, según sus condiciones geográficas y culturales^{vii}.

Entre marzo y mayo, según el Repositorio COVID-19 y Pueblos Indígenas^{viii}, las organizaciones indígenas emitieron 90 comunicados, pronunciamientos y cartas abiertas para exigir mejoras en el sistema de salud, atención inmediata, alternativas de gobierno territorial, de desarrollo y salud. Recién el 10 de mayo, después de 60 días de establecida la emergencia sanitaria, el Estado peruano, emitió el Decreto Legislativo N° 1489, con el objetivo de establecer acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios, y con un presupuesto de cinco millones de soles para financiar su implementación. Sin embargo, como lo han señalado las propias organizaciones^{ix}, la norma es principalmente un recuento de facultades y competencias que ya posee el Ministerio de Cultura como ente rector en materia de pueblos indígenas^x. Asimismo, los ejes y líneas de acción estratégicas señaladas en la norma no definieron roles ni responsabilidades claras: ¿quién ejecuta?, ¿cómo?, ¿quién garantiza y supervisa el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas?, ¿el Ministerio de Cultura?, ¿cómo? El Decreto Legislativo N° 1489 deja más cuestionamientos que respuestas sobre la atención a los pueblos indígenas en el contexto de la emergencia sanitaria.

En esa misma línea, el 21 de mayo, 71 días después de oficializada la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA que aprueba el “Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades y Centros rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19”. Dicho Plan posee un carácter preventivo que no ha respondido al escenario crítico que enfrentan hasta la actualidad las comunidades indígenas en términos de acceso a la atención oportuna de salud, tampoco prioriza el fortalecimiento de los puestos de salud de atención primaria sin internamiento, que representa el 92.3%^{xi} de los establecimientos de salud en la Amazonía peruana; asimismo el presupuesto designado sufrió un recorte de 14 millones de soles^{xii}.



Entrega de medicinas por líder del CEPKA para contención al avance del COVID-19 en comunidad Kichwa de San Martín. Foto: CEPKA, 2020.

Frente a la respuesta tardía, reactiva y desarticulada del Estado peruano, develando las falencias estructurales del sistema sanitario nacional, los pueblos indígenas iniciaron y establecieron sus propias estrategias y acciones para mitigar los efectos de la pandemia en sus territorios. Algunos pueblos como los achuare, quechuas y kukamas optaron por retirarse temporalmente hacia el monte o sus chacras y así evitar el contagio. Por otro lado, el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís (GTANW), estableció un Plan de Emergencia para la coordinación de acciones con autoridades gubernamentales y la organización para la vigilancia territorial de sus fronteras y luego declaró al bosque su hospital natural resaltando el valor de la biodiversidad para asegurar la salud.^{xiii} En Ucayali, jóvenes indígenas, conformaron el Comando Matico COVID-19, con el objetivo de revalorar el uso de las plantas medicinales para la atención de pacientes indígenas con sintomatología COVID-19. Las federaciones que conforman la plataforma de Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios (PUINAMUDT)^{xiv} elaboraron y enviaron a las entidades respectivas sus propios protocolos para la recepción de alimentos, y otro para el ingreso de comitivas del Estado, las cuales solo deben ingresar bajo previa coordinación con las autoridades indígenas y por motivos de urgencia^{xv}.

Hallazgos

“Lo peor, lo que arrasa mucho más en estos momentos, es que muchas empresas, en plena pandemia, siendo otorgados los permisos por las mismas autoridades, han hecho que esta pandemia avance en lugares inhóspitos por trabajos ilegales, por trabajos de tala de madera, invasión de territorios. Entonces complicó la supuesta reactivación económica, que tenía que darse por lo menos bajo un criterio mucho más consensuado, socializado con los directos beneficiarios”.

– Apu Berlin Diques Ríos, Presidente de ORAU, Perú

Acciones y omisiones del Estado peruano frente a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19:

El 11 de marzo de 2020, el gobierno peruano declaró emergencia sanitaria a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-PCM¹⁶; posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM¹⁷, declaró estado de emergencia nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio como medida de contención para frenar la propagación del COVID-19.

En ese contexto, se emiten medidas que afectan directa o indirectamente al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Asimismo, existe también un silencio desde el Estado frente a las actividades que se desarrollan en ámbitos cercanos o incluso dentro de territorios indígenas que amenazan y ponen en riesgo la seguridad, vida y los derechos de los pueblos.

Medidas que afectan a los pueblos indígenas

Debido a las graves consecuencias económicas que continúa atravesando el país por el impacto de la pandemia, el Estado peruano formó un Grupo de Trabajo Multisectorial¹⁸ de carácter temporal, liderado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de establecer medidas para la reanudación progresiva de actividades económicas en el marco de la emergencia sanitaria.

La conformación del Grupo de Trabajo contó con representantes de sectores del Estado, gremio médico, universidades, trabajadores, sector privado y prensa; sin embargo, la norma no consideró la participación de ningún representante de los pueblos indígenas, pese a que estos habitan en gran parte del territorio sobre el cual, posteriormente, se iniciaron las primeras actividades autorizadas.

El 03 de mayo, el Estado peruano emitió el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la estrategia de reanudación de actividades en cuatro fases. La primera fase, que inició ese mismo mes, contempló actividades forestales, mineras e hidrocarburíferas. Es preciso señalar que en esa misma fecha aún no se emitía ni el Decreto Legislativo N° 1489 ni la Resolución Ministerial N° 308-2020-SA, ambas dirigidas a la atención del COVID-19 en población indígena.

Asimismo, el 11 de mayo, se emitió el Decreto Legislativo N° 1500 con la finalidad de establecer medidas especiales para mejorar y optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y pública-privada. Dicha norma generó especial preocupación debido a disposiciones como los mecanismos de participación ciudadana virtual, la ampliación automática de títulos habilitantes por un año, el aplazamiento de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la exoneración de los reportes de monitoreo de carácter ambiental y social.

Cabe señalar que la alerta por la disposición de ambas normativas surge porque las actividades que estas promueven, y a las cuales se les da mayores facilidades para su ejecución, se desarrollan en ámbitos de territorios indígenas donde, desde mucho antes de la pandemia por el COVID-19, se sufre consecuencias directas que afectan la salud y el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos.

Queremos mencionar que, durante la elaboración final del presente informe, el 09 de noviembre, el Congreso de la República destituyó al Presidente de la República tras aprobar una moción de vacancia por "incapacidad moral". Esta situación, que vulneraba todo debido proceso y considerando la grave crisis sanitaria que atraviesa el país, generó reacción en la ciudadanía que salió a protestar durante más de una semana. En medio de la crisis, distintas bancadas parlamentarias impulsaron iniciativas legislativas enfocadas en el aprovechamiento indiscriminado de los recursos naturales y la flexibilización de instrumentos ambientales. Se trató del proyecto de ley que propone que la minería aurífera aluvial en la Amazonía sea considerada la principal alternativa económica frente al impacto del COVID-19; y de la modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental. Aunque, debido a la presión de la sociedad civil ambos proyectos fueron retirados, esto no refleja la realidad de las intenciones de congresistas que representan a grupos empresariales y de poder antes que a la ciudadanía. Por el contrario, se sigue viendo a los territorios de la Amazonía como la gran despensa que se debe aprovechar sin considerar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas indígenas que habitan, conviven y se relacionan con los bosques, animales, ríos, etc.



Derrame de petróleo en la base San Jacinto del lote 192 ubicada en la comunidad de Doce de Octubre en la cuenca del río Tigre. Foto: PUINAMUDT, 2020.

Impacto de las medidas forestales

Antes de la pandemia, las actividades forestales ya configuraban una gran amenaza sobre los territorios que son habitados por los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI). Durante la emergencia sanitaria, y con la reanudación de actividades en el ámbito forestal, el peligro al que estaban expuestos los PIACI se acentuó, considerando su extrema vulnerabilidad social, sanitaria y cultural.

El reinicio de operaciones de las empresas madereras en ámbitos con presencia de PIACI generó alertas frente a la posibilidad de transmisión del COVID-19 en estos territorios. En julio, la Federación Nativa del río Madre de Dios y afluentes (FENAMAD), denunciaba el ingreso de la empresa maderera Catahua, autorizada por el Ministerio de Salud, a territorios que son habitados por el pueblo indígena mashco piro que vive en situación de aislamiento.

Ese mismo mes, la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), con acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil, presentó una demanda de amparo ante la Corte Superior de Justicia de Loreto contra la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto; con la finalidad de evitar la reactivación de las concesiones forestales¹⁹ que se sobreponen a áreas que han sido solicitadas para la creación de reservas indígenas a favor de pueblos en situación de aislamiento²⁰.

Por su parte, el Ministerio de Cultura, ente rector del Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los PIACI²¹, no emitió pronunciamiento alguno sobre la reanudación de actividades en ámbitos con presencia de estos pueblos. Por el contrario, en setiembre, emitió el Decreto Supremo N° 014-2020-MC que aprueba los "Lineamientos de actuación en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como en sus ámbitos colindantes o aledaños, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19", dirigido a personal de la administración pública y privados autorizados a prestar servicios públicos o realizar actividades en los ámbitos señalados.

Cabe mencionar que, el 25 de marzo, el Ministerio de Cultura emitió la Resolución Ministerial N° 109-2020-MC, que señala disposiciones con relación a los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial; sin embargo, dichas disposiciones se centraron únicamente en la suspensión de la emisión de autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas y Reservas Territoriales establecidas a favor de los PIACI, no se abordaron ni se contemplaron medidas de protección en ninguno de los cinco ámbitos de las solicitudes de creación de reservas indígenas.

Impacto de las medidas hidrocarburíferas y mineras

En el marco de la reactivación económica, el Ministerio de Energía y Minas, Perupetro, la Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH) y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), no cesaron en mencionar a las actividades extractivas como el salvavidas de la economía nacional. La primera genera el 10% del Producto Bruto Interno (PBI) y el 60% de las exportaciones²²; mientras que el petróleo y el gas abastecen el 70% del consumo energético nacional²³.

El Decreto Supremo N° 044-2020, que declaró el estado de emergencia nacional, contemplaba al mismo tiempo una relación de actividades de primera necesidad que podían continuar funcionando, entre ellas la extracción de gas y petróleo; sin embargo, no se consideró de la misma forma a las actividades mineras. En respuesta a dicha decisión, la presidenta de la CONFIEP declaró públicamente su desacuerdo frente a la posibilidad de paralización de las actividades en los campamentos mineros²⁴. Este reclamo fue rápidamente atendido por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas²⁵, quien otorgó la conformidad para que se incluyera entre la lista de actividades priorizadas al subsector minero, con la finalidad de garantizar las operaciones esenciales²⁶. Esto evidencia la presión e incidencia que tienen los sectores empresariales sobre las decisiones estatales.

Perupetro, el Ministerio Energía y Minas (MINEM) y otros gremios empresariales, empezaron a diseñar diversos dispositivos, planes y proyecciones para reactivar y mantener vivas las actividades petroleras frente a la crisis histórica de la producción mundial, que colocó por debajo de cero el precio del barril de petróleo. Dichos planes proponen el pago diferido de regalías, cambio de reglamento de regalías, postergación de inversiones y compromisos, cambios en el reglamento de clasificación de empresas, revisión de términos de contrato y las llamadas medidas estructurales para reconfigurar el sector²⁷. Asimismo, se propone considerar a la industria petrolera de interés nacional y al Oleoducto Norperuano como activo estratégico del Estado. Ambas medidas podrían significar el inicio de operaciones en territorios indígena sin llevar a cabo procesos de consulta previa; así como la militarización del territorio que puede desencadenar conflictos sociales²⁸.

Desde la CONFIEP, la propuesta en relación con el sector minero está orientada a la simplificación de los procedimientos administrativos que rigen dicha actividad. Para ello, apuntan a agilizar la consulta previa a través del procedimiento de la identificación pueblos indígenas ubicados en los ámbitos de influencia de los proyectos mineros; asimismo, proponen el reemplazo de la consulta -en la etapa de exploración- por el acuerdo previo²⁹.

Desde el Estado peruano se emitió una serie de marcos normativos en favor de los titulares de los proyectos de inversión, sin considerar los efectos que estos pueden causar sobre los derechos y territorios de los pueblos indígenas. Al respecto, la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, permite entre sus disposiciones el uso de información secundaria para la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19; dicha medida reduce las obligaciones de los titulares de los proyectos de inversión, pues sin un adecuado trabajo de campo no se podrá determinar con cabalidad posibles impactos, ni establecer medidas adecuadas de prevención o mitigación. Otra normativa establecida es el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el cual simplifica el procedimiento administrativo para la concesión de beneficio y transporte minero, además de aplicar el silencio administrativo positivo a favor de empresas mineras³⁰. También se ubica en esta línea el Decreto Supremo N° 019-2020-EM, el cual modifica el reglamento de protección ambiental para la exploración minera³¹, desprotege los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, debilita la participación ciudadana en la etapa de exploración, simplifica el proceso de cierre, rehabilitación y fiscalización de impactos por actividades de exploración; además de simplificar el proceso de comunicación previa. Esta medida ha sido aprobada sin fundamento técnico que valore el impacto ambiental y social generado por la etapa de exploración minera³².

Pese a todos estos “salvavidas” otorgados por el Estado para asegurar el futuro minero energético del Perú, las empresas han mostrado poca responsabilidad social y ambiental. El Estado no ha sido capaz de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normativas. Por ejemplo el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y la RVM N° 014-2020.MINEM-VMH, solo permiten la operación de lotes petroleros que realicen la actividad de explotación; sin embargo, la empresa GEOPARK, encargada de la concesión del Lote 64 -que no cuenta con un estudio de impacto ambiental ni licencia social- movilizó a su personal durante el tiempo de cuarentena, contraviniendo a los decretos de inmovilización social del propio Estado Peruano³³ y a las disposiciones y estrategias preventivas del el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís (GTANW) frente al COVID-19. El GTANW impuso una denuncia penal a los gerentes de la empresa petrolera. El 15 de julio, después de una ardua campaña exigiendo el retiro de la empresa; Petroperú informó el retiro total de GEOPARK de territorios wampís y achuar³⁴. En el Lote 192, uno de los ámbitos de mayor afectación histórica a raíz del impacto petrolero, y que actualmente se encuentra a cargo de la empresa Frontera, ocurrieron ocho derrames petroleros que no fueron atendidos pese a tratarse de emergencias ambientales alertadas por las federaciones³⁵. A pesar de la crítica situación ambiental de los lotes petroleros, el presidente de Petroperú señaló que se encuentra buscando inversionistas privados para la operativización del Lote 192 y del Lote 64, dado que ambos son parte de una estrategia que busca dinamizar el sector petrolero³⁶. La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SIMPE) insiste en solicitar al Estado la adopción de medidas inmediatas y urgentes para impulsar la reactivación económica y reducir así la conflictividad social; lo cual resulta irónico frente a las cifras expuestas por la Defensoría del Pueblo, las cuales dan cuenta que la naturaleza de los conflictos están directamente relacionada al incumplimiento de la normativa ambiental en el sector minero y de hidrocarburos³⁷.

Resulta desalentador la rapidez con que el Estado ha socorrido al sector minero energético; a diferencia de la lentitud para cumplir con compromisos anteriormente asumidos en distintas mesas de diálogo y comisiones multisectoriales compartidas con los pueblos indígenas. En septiembre, y por iniciativa de las federaciones indígenas de PUINAMUDT, recién se retomó el diálogo para el cumplimiento de compromisos pendientes con el subsector hidrocarburos. Por ejemplo, el viceministro de Energía y Minas se comprometió a solicitar 183 millones de soles adicionales para el fondo de remediación ambiental³⁸, que servirán para rehabilitar 32 sitios impactados por la actividad petrolera en el Lote 192. Cabe señalar que, estos sitios solo representan el 2.6% del total de sitios y puntos contaminados³⁹. Esta situación ha llevado a los dirigentes de las organizaciones indígenas del PUINAMUDT a presentar una queja frente a la OCDE en febrero del 2020 y buscar justicia en los Países Bajos pues en Perú no la han encontrado⁴⁰.

Consulta previa

Paralelo al reinicio de actividades del sector minero, la ministra de Economía y Finanzas planteó la posibilidad de llevar a cabo consultas previas virtuales, con la finalidad de agilizar la activación de los proyectos de este sector.⁴¹ En esa línea, el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió fondos al Ministerio de Cultura para financiar la identificación de pueblos indígenas en los ámbitos de los 23 proyectos mineros priorizados por el gobierno nacional⁴². Cabe resaltar que esta transferencia de fondos al Ministerio de Cultura se realizó casi de manera inmediata, aspecto que llama la atención toda vez que no es una práctica usual en la gestión de temas relativos a los derechos de los pueblos indígenas. Esto reafirma el interés del Estado peruano por impulsar procesos de consulta previa enfocados principalmente en el desarrollo de las inversiones y no en el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Un antecedente directo a la posibilidad de consultas previas virtuales se encuentra señalado en el Decreto Legislativo N° 1500, en el cual se plantea mecanismos de participación ciudadana utilizando medios electrónicos, aunque señalando la adecuación a las características particulares de cada zona. Sin embargo, estos planteamientos, disposiciones y declaraciones fueron fuertemente criticadas y rechazadas por las organizaciones indígenas. Posteriormente, la iniciativa de llevar a cabo consultas previas virtuales fue descartada por la entonces Ministra de Energía y Minas⁴³.

Siguiendo la pauta de la agenda de reactivación 2020 de la CONFIEP, el Ministerio de Energía y Minas se encuentra preparando un proyecto de ley para ser presentado en enero del 2021, el cual busca acelerar las inversiones mineras a través de un mecanismo alternativo llamado “acuerdo previo”, que remplazaría a la consulta previa. Ambos son naturalezas distintas: a) primero porque la consulta se da entre Estado y pueblos o comunidades indígenas; mientras que el acuerdo se da entre empresa y comunidades, es decir se evidencia un ejercicio de poder marcadamente asimétrica en favor de las empresas frente a las comunidades; b) segundo, mientras la consulta busca el consentimiento de los proyectos y garantizar derechos colectivos de los pueblos, el acuerdo previo solo establece una relación económica entre la empresa y los pueblos y comunidades indígenas sobre el uso de las tierras⁴⁴ (Leyva 2020), olvidando el sentido y significado de los territorios de los pueblos y transformándolo en una simple mercancía.



Pueblo kichwa del río Tigre exigen al Estado peruano una consulta previa sin trampas
Foto: PUNAMUDT, 2019

Es importante señalar que los procesos de consulta previa en el Perú, ya de por sí, se han realizado sin respetar estándares internacionales como el consentimiento de los pueblos. Uno de los casos más emblemáticos es el de la consulta desarrollada en el 2015 para la licitación del lote 192, el cual culminó de manera unilateral por el Estado sin contar con el consentimiento del grupo mayoritario de comunidades afectadas de manera directa por la actividad petrolera⁴⁵. Actualmente y por exigencia de las federaciones FEDIQUEP, FECONACOR, OPIKAFPE y ACODECOSPAT, se inició el 2018 un nuevo proceso de consulta previa que ha venido siendo dilatado por el Estado que ha tenido como resultado la reducción de los tiempos de cada etapa de la consulta previa. Sumado a esto, el proceso de consulta también se ve afectado por el afán de firmar el nuevo contrato petrolero previo al término del vigente que estaría programado para febrero del 2021. Es importante señalar que la pandemia ha sido utilizada como un pretexto más para la postergación del proceso, cambiando y acortando más los tiempos.

"[...] hay varios procesos mineros o de hidrocarburos que están ya en proceso, encaminados, que estaban ya para consulta previa, y querían hacerlo virtual y solamente con dirigentes. Esa es una preocupación"

– Melania Camales presidenta de ONAMIAP- Perú

Finalmente, en el contexto de la emergencia sanitaria, otro ámbito sobre el cual se generaron alertas fue el sector agrario. A fines de agosto del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego anunció cambios en el Reglamento de Gestión Ambiental del sector; estas nuevas disposiciones permitirían que aquellas empresas que han incurrido en infracciones -e incluso a quienes en algún momento se les ha negado la certificación ambiental- puedan regularizar y legalizar las certificaciones ambientales mientras siguen deforestando⁴⁶; como es el caso de la empresa de palma aceitera Ocho Sur P. que opera sobre parte del territorio ancestral que fue arrebatado a la comunidad nativa Santa Clara de Uchunya del pueblo shipibo-konibo. Si bien la propuesta fue presentada como un impulso al desarrollo sostenible agrario, las organizaciones indígenas argumentaron que atenta sobre los derechos territoriales de los pueblos, por lo que exigieron que esta medida sea consultada.

Capacidad de supervisión oficial de las actividades corporativas

Los sistemas de monitoreo ambiental indígena independiente han sido los encargados de alertar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sobre los impactos ambientales generados por las empresas extractivas formales e informales dentro de sus territorios. Durante el estado de emergencia sanitaria, los monitores y monitoras ambientales no dejaron de realizar sus labores; por ejemplo, los monitores independientes de FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE, denunciaron que, en el contexto de la emergencia sanitaria, ocurrieron ocho derrames petroleros dentro del Lote 192. Hasta la fecha, la empresa no se hace responsable de las afectaciones sociales y ambientales de estos derrames. En otro ámbito, el programa de monitoreo ambiental de los Wampís también ha establecido medidas de control para frenar la tala ilegal en sus territorios, señalando en asamblea que los involucrados que no abandonen la actividad ilícita en el plazo establecido serán sancionados con apoyo de las autoridades gubernamentales.

En agosto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ecología y Ambiente del Congreso (CPAAAAE) aprobó el Predictamen de la propuesta de la normativa que busca el reconocimiento formal de la existencia de los sistemas de monitoreo ambiental independiente, esto significa que la información que registren podrá ser oficialmente utilizada por el Estado. Es importante señalar que esta propuesta recoge los aportes de distintas organizaciones indígenas como PUINAMUDT, ORPIO, CORPI-SL y AIDSESP⁴⁷.

A diferencia de las organizaciones indígenas, las entidades del Estado han visto restringidas sus labores. Para el caso del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin), se emitió la Resolución N° 033-2020-OS/CD, que aprueba el "Protocolo de Supervisión de Osinermin durante el estado de emergencia nacional decretado en el país como consecuencia del brote del COVID-19". Dicha normativa señala que, durante el período de emergencia, las acciones de supervisión de Osinermin se realizarán de manera remota y, excepcionalmente, de manera presencial con restricciones. Posteriormente, se emitió el Decreto Legislativo N° 1500, el cual -por sus disposiciones- generó gran alarma por el debilitamiento de la institucionalidad ambiental respecto a los procedimientos de monitoreo, el fraccionamiento y aplazamiento del cobro de multas; las cuales constituyen un recurso económico para el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), institución que se vio obligada a postergar la planificación anual de supervisión. La vigencia del decreto está contemplada hasta diciembre de este año. La actual inestabilidad política del país⁴⁸ genera mayor incertidumbre sobre el cumplimiento de los plazos establecidos.

En el ámbito regional, la Ley de Descentralización permite a los gobiernos regionales ser autónomos en el uso de sus recursos forestales, así como de la emisión de títulos habilitantes que permiten el aprovechamiento del bosque y de las supervisiones del adecuado uso de tierras. En el contexto de la emergencia sanitaria, el Gobierno Regional de Loreto ha establecido que hasta el 31 de diciembre de 2020 no se realizarán inspecciones oculares previas para la entrega de títulos habilitantes, dejando a discreción y buena fe de la empresa o persona que solicite este documento. Esta medida del Gobierno Regional de Loreto se enmarca en el pretexto de la reactivación económica de la región sin medir antes su capacidad de fiscalización⁴⁹.

Inacción del Estado peruano frente al avance de actividades ilegales en territorios de comunidades indígenas

Las actividades ilícitas, como el narcotráfico, la tala y la minería ilegal, son amenazas que existen sobre los territorios indígenas desde antes de la pandemia. Sin embargo, contrario a lo que se esperaba, la disposición de inmovilización social, que estableció el Estado como mecanismo para frenar el avance del COVID-19, no detuvo el desarrollo de estas actividades.

Mientras los pueblos indígenas, con sus propios recursos, iniciativas y resistencias, hacían frente a la crisis generada por la pandemia; las actividades ilegales se intensificaban en sus territorios o colindancias. El avance de terceros sobre territorios indígenas fue denunciado por las comunidades y sus organizaciones desde inicios de la pandemia.

En mayo, la Central Asháninka del Río Ene (CARE) denunciaba que, desde antes de la pandemia, los colonos invadían sus territorios para convertirlos, de manera fraudulenta, en centros poblados y poder dedicarse al cultivo de la hoja de coca. Con la llegada de la pandemia, el temor se acrecentó ya que los programas de erradicación se paralizaron y las actividades ilícitas se fortalecieron⁵⁰. Situación similar atraviesan los pueblos indígenas de Ucayali, donde los narcotraficantes y madereros ilegales han encontrado en el río Ucayali la principal ruta para el transporte de sus mercancías⁵¹.

Por otro lado, en Madre de Dios, no solo las actividades extractivas legales y con autorización del gobierno ponen en riesgo la vida de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, a esto se suman la minería ilegal, la cual se intensificó frente al alza del precio internacional del oro. En la Amazonía norte, el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís, alertaba sobre la extracción maderera ilegal en la cuenca del Kanús⁵².

El desarrollo e incremento de actividades ilícitas en territorios indígenas tiene entre sus consecuencias la destrucción de amplias extensiones de bosques, la puesta en riesgo de los derechos territoriales de los pueblos, y, sobre todo, la vida e integridad de estos. Frente a ello, el Estado peruano parece no tener una estrategia clara para frenar el avance del narcotráfico, la tala y la minería ilegal, menos en un contexto de emergencia sanitaria. Las interdicciones en zonas de minería ilegal no han asegurado la disminución de esta actividad, lo único que han generado es el traslado de los mineros hacia otros ámbitos; las alertas emitidas por las organizaciones indígenas sobre la presencia de narcotraficantes y madereros en sus territorios no son atendidas por las autoridades competentes. Los niveles de corrupción en las instituciones del Estado tampoco permiten una estrategia sólida que pueda garantizar el cumplimiento del marco normativo y dar garantías a los pueblos indígenas para el ejercicio pleno de sus derechos.

La inacción del Estado no solo genera que quienes sufran los impactos directos de las actividades ilegales sean los pueblos indígenas, sino también conlleva a que sean ellos mismos quienes tengan que enfrentar estas amenazas, aun cuando esto ha significado la muerte de autoridades y líderes indígenas. Esto pone en evidencia que la actividad ilegal es transversal en sus consecuencias y el Estado peruano parece no hacer nada por atenderlas o mitigar los impactos.

Por su parte, los pueblos indígenas seguirán resistiendo, a través de sus comités de vigilancia comunal, que por el momento es una de las pocas vías que tienen para ejercer el control sobre sus territorios y mantener la alerta sobre el ingreso de terceros invasores.

Situación de riesgo de líderes y defensores ambientales indígenas

Las consecuencias de las actividades ilegales están estrechamente ligadas a la vulneración de los derechos humanos de los pueblos indígenas y a la exposición al riesgo de sus líderes y autoridades.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria cuatro líderes indígenas que se enfrentaban a las amenazas de las actividades ilegales han sido asesinados. Arbildo Meléndez Grández, líder kakataibo de la comunidad nativa Unipacuyacu, fue asesinado en el mes de abril; él se encontraba luchando por la titulación de su comunidad y al mismo tiempo se enfrentaba a terceros dedicados a actividades ilegales que aprovechando la falta de seguridad jurídica de Unipacuyacu⁵³ invadían sus territorios. Gonzalo Pío Flores, líder Asháninka de la comunidad nativa Nuevo Amanecer Hawai⁵⁴, fue asesinado en el mes de mayo; su comunidad hacia frente a traficantes de tierras dedicados a la extracción forestal. Lorenzo Wampagkit Yampik, guardaparque de la Reserva Comunal Chayu Nain⁵⁵, fue asesinado en el mes de julio. Roberto Pacheco Villanueva, hijo del vicepresidente del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata, fue asesinado en setiembre; él, junto a su padre, se enfrentaban a invasores y taladores ilegales.

Tres de estos líderes indígenas habían advertido las amenazas que recibían y solicitaron garantías en defensa de sus vidas; sin embargo, las autoridades estatales no les brindaron ningún tipo de protección, pese a que desde el 2019 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) cuenta con un protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de los derechos humanos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS. Dicho protocolo tiene como objetivo establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen un ambiente adecuado para que las personas defensoras de derechos humanos desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa; sin embargo, las organizaciones indígenas manifiestan que desconocen del protocolo y sus procedimientos, tampoco reconocen haber sido partícipes en la construcción de esta herramienta, pese a que el MINJUSDH anunció que el protocolo fue resultado de un amplio proceso de diálogo entre el gobierno, la sociedad civil y gremios empresariales⁵⁶.

Ante la inoperancia y silencio del Estado frente a los riesgos que las actividades ilegales ocasionan sobre la vida y territorios de los pueblos indígenas, las organizaciones han apelado a la incidencia en medios de comunicación y, en setiembre de este año, solicitaron una audiencia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para denunciar cómo la corrupción contribuye a la vulneración de los derechos de los defensores indígenas. Esta solicitud se concretó y llevó a cabo el 06 de octubre de 2020, y marca un presente en la búsqueda de justicia por los derechos territoriales de las comunidades nativas Santa Clara de Uchunya, Unipacuyacu, Nuevo Amanecer Hawai y Alto Tamaya – Saweto. La audiencia sirvió para exigir al Estado peruano el cumplimiento de sus compromisos legales y alertar sobre las graves consecuencias que implican estos retrasos; sin embargo, a raíz de la presentación de los líderes indígenas, varios de ellos empezaron a recibir amenazas de muerte y actualmente se encuentran con resguardo policial, algunos incluso sin poder retornar a sus comunidades.

Este panorama no es ajeno a ámbitos donde se desarrollan actividades extractivas legales. La intimidación a autoridades indígenas, que luchan por la defensa de sus territorios, es también una práctica que ejercen, por ejemplo, las empresas petroleras, con la finalidad de acallar las denuncias que realizan las organizaciones frente a la vulneración de sus derechos o al incumplimiento de compromisos. Sin embargo, las situaciones de riesgo también son propiciadas por el Estado peruano, a través de normativas como, por ejemplo, la Ley N° 31012, Ley de protección policial, que -entre sus diversas disposiciones que contradicen los estándares internacionales sobre los derechos humanos- elimina el principio de proporcionalidad exigible a la Policía Nacional en el uso de la fuerza. Una consecuencia directa de esta Ley, en el contexto de la emergencia sanitaria, se refleja en lo acontecido en el distrito de Puinahua, provincia de Requena, región Loreto; donde producto de la represión policial⁵⁷ contra la población indígena kukama, que demandaba la paralización de las actividades del Lote 95, así como del envío de medicinas y una mejor compensación por uso de sus territorios, fallecieron tres pobladores indígenas y once resultaron heridos.

Cabe señalar que dicha normativa fue aprobada por insistencia del Congreso de la República, el 28 de marzo de 2020, aprovechando el inicio y contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19; la cual tiene vigencia hasta la actualidad y ha generado graves vulneraciones a los derechos humanos durante las protestas acaecidas en el país durante el mes de noviembre de 2020 a causa del golpe de Estado realizado por el Congreso de la República⁵⁸.

Previo a llegada de la pandemia no se avizoraban avances en la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas; durante la emergencia sanitaria ha quedado en evidencia que el Estado peruano no ha articulado o generado estrategias que permitan salvaguardar la vida e integridad de autoridades y líderes ambientales indígenas. Este escenario acentúa el riesgo al que ya están expuestos los pueblos, disminuye el acceso a la justicia y abre condiciones favorables a la impunidad.

Deforestación en la Amazonía

Una de las principales causas de la deforestación en el Perú es la agricultura extensiva de cultivos como la palma aceitera y la hoja de coca; seguido por la tala y minería ilegal. Desde el año 2001 hasta el año 2019 se calcula que se ha perdido un aproximado de 2.3 millones de hectáreas de bosque, de las cuales 147 mil representan la pérdida de bosques en el año 2019. Según el Sistema de Alertas Tempranas (ATD) del Programa Nacional de Conservación de Bosques del Ministerio de Ambiente, durante el periodo de la cuarenta, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la deforestación en comparación al año 2019 se redujo en un 28.7%, siendo las regiones de Ucayali (52%), San Martín (39.1%), Loreto (26.7%) y Madre de Dios (5.7%), las que redujeron sus tasas de deforestación, mientras que la región de Amazonas fue la única que registró un aumento⁵⁹.



Deforestación utilizando maquinaria pesada en la comunidad nativa Santa Clara de Uchunya por personas ajenas a la comunidad
Foto: FECONAU, 2020

Según el Proyecto de Monitoreo de los Andes Amazónicos (MAAP) en lo que va del año 2020, a pesar de la pandemia, se ha podido identificar diversos casos de deforestación. Comparando la información entre los meses de enero (antes de la pandemia) y agosto (en plena pandemia), respecto a las actividades de minería aurífera, en el río Pariamanu, se han deforestado 21 hectáreas de bosque primario; para el caso de Araza en la región Puno, a lo largo del río Chaspa, se han deforestado 51 hectáreas. Respecto a la agricultura, se presenta el caso de la colonia Menonitas en la región Loreto, donde se han sumado 332 hectáreas a los 1.7 mil hectáreas deforestadas registradas entre los años 2017 y 2019. Asimismo, existen otros casos de deforestación por agricultura a pequeña escala que juntas representan gran parte del total de la deforestación en el Perú⁶⁰

La contaminación de ríos y quebradas, así como la pérdida de la biodiversidad, entre otros, son consecuencias de la deforestación que afectan directamente sobre la vida, salud y seguridad alimentaria de los pueblos indígenas que habitan en los bosques de la Amazonía peruana. La comunidad nativa Santa Clara de Uchunya, ubicada a orillas del río Aguaytía, es quizá uno de los casos más alarmantes de deforestación en territorio indígena. Según un estudio de Forest Peoples Programme (FPP), entre los años 2016 y 2019 la comunidad registró la pérdida de 6,564.6 hectáreas de bosques; y en lo que va del 2020, hasta el 18 de agosto, se han perdido 1,241.1 hectáreas. Esto a manos de la empresa Plantaciones Pucallpa, hoy llamada Ocho Sur P, quien adquirió los terrenos a través de invasores que arrebataron territorios a la comunidad nativa para el cultivo de palma aceitera.⁶¹

Recomendaciones

Estado

- Fortalecer a las entidades encargadas de la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas extractivistas.
- Respetar, reconocer y fortalecer las estructuras organizativas institucionales propias de los pueblos indígenas.
- Evitar la flexibilización de la normativa ambiental como parte de la reactivación económica nacional sin un adecuado proceso de consulta previa. Anteriormente, se han dado o cambiado normativas ambientales que favorecen a las empresas con la intención de atraer inversiones privadas relacionadas a actividades extractivistas sin consultar a los pueblos indígenas, pese a que éstas afectaban sus derechos colectivos originando conflictos sociales como el de Bagua en el 2007.
- Iniciar acciones que garanticen la integridad física de los defensores ambientales indígenas que cuentan con amenazas o atentados contra su vida, además de socializar de manera intercultural con las organizaciones indígenas el protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos.
- Agilizar el cumplimiento de compromisos asumidos anteriores a la pandemia, relacionados al territorio indígena como remediación ambiental, titulación de comunidades indígenas, etc.
- Garantizar un adecuado proceso de consulta previa en condiciones igualitarias con los pueblos indígenas, así mismo no se deben acelerar procesos de dialogo que requieren una reflexión y comprometen el futuro de las siguientes generaciones de los pueblos indígenas.
- Garantizar el bienestar de los PIACI.

Organizaciones indígenas

- Generar mayor incidencia política y mediática a nivel nacional, regional y local sobre las medidas que estén afectando sus derechos colectivos.
- Fortalecer la autonomía y control territorial por medio de programas de monitoreo ambiental indígena.
- A través de las organizaciones indígenas, buscar financiamiento y apoyo de aliados de la sociedad civil para continuar con el seguimiento de los casos de amenazas y muertes de los defensores ambientales.

Sociedad civil

- Evitar la apropiación de los procesos de los pueblos indígenas, respetando sus espacios de participación y decisión.
- Acompañamiento a las organizaciones indígenas en los procesos legales en los casos de ataques y asesinatos de defensores ambientales indígenas.
- Apoyar en la difusión de la situación ambiental y sanitaria a las que están expuestos los pueblos indígenas.

Organismos internacionales de cooperación y desarrollo

- La pandemia no puede ser excusa para justificar regresiones en materia del cumplimiento de los estándares internacionales alcanzados con relación a los derechos humanos y derechos colectivos de los pueblos indígenas, por lo que las instancias internacionales y multilaterales deben exigir al gobierno peruano garantías para los pueblos indígenas de manera tal que puedan ejercer su derecho a decidir acerca de la seguridad de sus territorios y recursos. Esto implica también protección para sus organizaciones, líderes y monitores ambientales que protegen los territorios de ingresos inconsultos auspiciados por el Estado.
- En la medida que los sistemas de protección indígena de los bosques han demostrado ser mucho más eficientes y efectivos que las políticas estatales de conservación, las instituciones de cooperación y conservacionistas deben redireccionar sus fondos hacia los pueblos indígenas y sus instituciones, así como sus programas de manejo forestal y monitoreo. Éstos también han resultado mucho más efectivos para prevenir el avance del COVID-19 hacia regiones que carecen de sistemas de salud de calidad.
- Para asegurar el respeto a las salvaguardas indígenas instituidas por diversos mecanismos internacionales, los organismos internacionales de cooperación y desarrollo que tienen poder de decisión e influencia sobre el gobierno deben impulsar los sistemas de participación indígena a todo nivel en programas y proyectos que puedan tener incidencia sobre territorios indígenas, promoviendo su institucionalización y su financiamiento. Esto implica también promover su participación en la planificación de acciones, la transparencia y la fiscalización de las intervenciones.

Referencias

- ⁱ La ratificación del Convenio 169 de la OIT le otorga a este rango constitucional, esto quiere decir que si existiera incompatibilidad entre el Convenio y la Constitución procedería una reforma de la Constitución (Art. 57°), dado que el Convenio no puede ratificarse parcialmente ni con reservas (Chirif, 2015). El Estado peruano también ha ratificado diversos documentos como El Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos-Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratados que protegen la libre determinación y los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas (Campanario y Doyle, 2017)
- ⁱⁱ Instituto Nacional de Estadística e Informática. "III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados definitivos". Instituto Nacional de Estadística e informática, Tomo I, Dic. 2018, www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf.
- ⁱⁱⁱ Reporte Mensual de Conflictos Sociales-Septiembre 2020
- ^{iv} Gestión. "Informalidad laboral de Perú bajó apenas un punto porcentual el 2019 y llegó a 72%". Gestión, 19 de enero de 2020, www.gestion.pe/economia/informalidad-laboral-de-peru-bajo- apenas-un-punto-porcentual-el-2019-y-llego-a-72-noticia/?ref=gesr
- ^v ABC en el Este. "Menos de dos médicos por cada 1000 habitantes en América Latina". ABC en el Este, 16 de abril de 2020, www.abc.com.py/edicion-impres/internacionales/2020/04/16/menos-de-dos-medicos-por-cada-1000-habitantes-en-america-latina/
- ^{vi} Gestión. "Perú tiene 12.8 por cada 10.000 habitantes, muy debajo de países OCDE". Gestión, 20 de junio de 2018, www.gestion.pe/peru/peru-12-8-medicos-10-000-habitantes-abajo-paises-ocde-236346-noticia/?ref=gesr
- ^{vii} Defensoría del Pueblo. "Informe de adjuntía 001-2020.DP/AMASPP/PP/". Defensoría del Pueblo, 22 de abril de 2020, www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-no-001-2020-dp-amasppi-ppi/
- ^{viii} Servindi. "Comparten Repositorio sobre COVID-19 y Pueblos Indígenas". Servindi, 25 de mayo de 2020, www.servindi.org/actualidad/24/05/2020/repositorio
- ^{ix} AIDSESEP. "Pronunciamiento ¡Que la acción llegue al río!". AIDSESEP, 13 de mayo de 2020, www.aidesepe.org.pe/noticias/pronunciamiento-que-la-accion-llegue-al-rio
- ^x El DL N° 1489 está principalmente enfocado en el cumplimiento de los derechos lingüísticos y en el acceso a servicios públicos con pertinencia intercultural; sin embargo, cabe señalar, que desde el 2011 existe la Ley N° 29735, que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; y desde el 2015, está en marcha la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- ^{xi} Instituto Nacional de Estadística e Informática. "III Censo de Comunidades Nativas 2017. Resultados definitivos". Instituto Nacional de Estadística e informática, Tomo I, Dic. 2018, www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf.
- Defensoría del Pueblo. "Reporte Mensual de Conflictos Sociales". Defensoría del Pueblo, N° 199, Sep. 2020, www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/10/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-199-septiembre-2020.pdf
- ^{xii} La R.M. 308-2020-MINSA compromete una inversión de 88 millones sin embargo el DU 071-2020 que autoriza la transferencia al sector solo se señalan 74 millones de soles
- ^{xiii} <https://nacionwampis.com/pronunciamiento-declaremos-a-la-naturaleza-los-territorios-bosques-y-la-biodiversidad-como-el-hospital-natural-de-los-wampis/>
- ^{xiv} Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios (PUINAMUDT) es la plataforma que une cuatro organizaciones indígenas. FEDIQUEP – Federación Indígena Quechua del Pastaza, FECONACOR – Federación de Comunidades Nativas de la cuenca del Corrientes, ACODECOSPAT – Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca y OPIKAFPE -Organización de los Pueblos Indígenas Kichwas Amazónicos de la Frontera Perú Ecuador
- ^{xv} Como pueden ser los casos de las brigadas de salud o la atención de los derrames de petróleo. Cabe señalar que, dentro del territorio quechua del Pastaza, achuar del Corrientes, kichwa del Tigre y kukama del Marañón se sobreponen los lotes petroleros 8 y 192, este último actualmente operado por la empresa Frontera Energy. Desde el inicio de la pandemia ocurrieron 8 derrames petroleros dentro del lote 192
- ¹⁶ Medida que se prorroga mediante D.S N° 020-2020-SA y D.S N° 027-2020-SA hasta diciembre de 2020.
- ¹⁷ Medida que prorroga a nivel nacional hasta el 31 de octubre de 2020, con medidas diferenciadas y focalizadas desde el 30 de junio de 2020.
- ¹⁸ Conformado según Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, publicado el 25 de abril de 2020.
- ¹⁹ El otorgamiento de concesiones forestales en ámbitos que se encuentran en trámite para el establecimiento de reservas indígenas vulnera incluso lo normado en la Ley N° 29736, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; así como en el artículo 60° del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI y el artículo 70° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
- ²⁰ Nos referimos a las solicitudes de creación de reservas indígenas Yavarí Tapiche, Yavarí Mirim y Sierra del Divisor Occidental; ámbitos donde el Estado peruano ha reconocido la existencia de pueblos indígenas en aislamiento a través de los Decretos Supremos N° 002-2018-MC y N° 001-2019-MC
- ²¹ Establecido en la Ley N° 28736, promulgada el 24 de abril del 2006.

-
- ²²Gestión. Minería puede ser salvavidas para economía peruana en recesión. Gestión. 20 Ago. 2020. Web. 15 Oct. 2020.
- ²³https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/0d7954bd-3721-450d-8628-ce05c0df69ae/PERUPETRO+PERU+ENERGIA_OG+after+COVID_JUN232020+%282%29.pdf?MOD=AJPERES
- ²⁴El Comercio. CONFIEP: "No se puede pensar que los campamentos mineros van a paralizar durante 15 días". El Comercio. 16 Mar. 2020. Web. 15 Oct. 2020.
- ²⁵Ministerio de Energía y Minas. Comunicado MINEM. 17 Mar. 2020. Web. 15 Oct. 2020.
- ²⁶Esta medida fue duramente criticada debido a varias denuncias de infectados dentro de los campamentos mineros. La Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metal y Siderúrgicos del Perú, señaló que entre los meses de marzo y mayo se dieron 252 contagios y una muerte debido a la falta de implementación de medidas de prevención y atención para casos de COVID 19 en campamentos mineros Industrial Unión. Federación minera de Perú denuncia nuevos casos de Covid-19. Industrial Unión. 12 May. 2020. Web. 15 Oct. 2020.
- ²⁷Zuñiga y León: PETRÓLEO CON CORONAVIRUS. Cinco condiciones mínimas en la Amazonía para la Reactivación Petrolera en contextos de pandemia <https://derechoshumanos.pe/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-PETROLEO-CON-CORONAVIRUS-May2020.pdf>
- ²⁸Perupetro. Petróleo y gas después del COVID-19. una oportunidad para reconfigurar el sector. Perupetro. Jun. 2020. Web. 30 Oct. 2020.
- ²⁹CONFIEP. Agenda de reactivación económica 2020. Ago. 2020. Web 25.nov.2020
- ³⁰Leyva, Ana. Desregulación ambiental e impactos mineros: Especialistas analizan normas del sector minero. Red Muqui 21 Ago. 2020. Web. 11 Nov.2020
- ³¹La exploración minera es la etapa inicial de la actividad minera que permite ubicar yacimientos mineros para su posterior explotación
- ³²<https://es.scribd.com/document/471817062/Analisis-del-Decreto-Supremo-019-2020-EM-pdf>
- ³³El Lote 64 se superpone al territorio achuar del Pastaza y del Morona, y en menor medida a territorio wampís. Kathia Carrillo. GTANW denunció penalmente a funcionarios de GEOPARK. Nación Wampis. 01 Jun. 2020. Web. 14 Oct. 2020.
- ³⁴Petroperú. Comunicado. Petroperú. 16 Jul. 2020. Web. 15 Oct. 2020
- ³⁵Observatorio Petrolero. 5 derrames de petróleo de la empresa frontera energy en el lote 192 durante la-pandemia y el Estado protege a la empresa.11 May 2020. Web 14 Oct 2020. Pueblo kichwa del rio Tigre denuncia nuevos derrames de petróleo en lote 192 y desabastecimiento de productos básicos para hacer frente a la pandemia. 20 Jun 2020. Web 14 Oct 2020.
- ³⁶Energiminas. Presidente de Petroperú: "Contrato de Frontera en Lote 192 culminará ahora en primer trimestre de 2021". Energiminas. 09 Jul. 2020. Web. 15 Oct. 2020.
- ³⁷Defensoría del Pueblo. Reporte De Conflictos Sociales N° 199. Set.2020. Web. 24 Nov.2020
- ³⁸Observatorio Petrolero. Federaciones de las cuatro cuencas reactivan agenda de diálogo con Ministerio de Salud, Energía y Minas y Presidencia del Consejo de Ministros. Observatorio Petrolero. 16 Sep. 2020. Web. 14 Oct. 2020.
- ³⁹El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) reconoce oficialmente 1963 sitios y puntos contaminados
- ⁴⁰Observatorio Petrolero. Federaciones indígenas amazónicas denuncian ante autoridades de Países Bajos los daños causados por la petrolera Pluspetrol. 10 Mar 2020. Web. 14 Ene. 2021
- ⁴¹El Comercio. MEF financiará la identificación de comunidades nativas para acelerar proyectos mineros. El Comercio. 30 de Jun. 2020. Web. 16 Oct. 2020.
- ⁴²Decreto Supremo N° 213-2020-EF, publicado el 04 de agosto de 2020.
- ⁴³Gestión. Ministra de Energía y Minas descarta "consulta previa virtual" para temas de minería. El Comercio. 09 Jul. 2020. web. 16 Oct. 2020.
- ⁴⁴Ana Leyva. Señor Ministro: Acuerdo previo no es igual que Consulta previa. Servindi. 24 Nov 2020. Web 24 Nov. 2020.
- ⁴⁵Zuñiga y Okamoto 2019: Sin derecho no hay consulta.
- ⁴⁶AIDSESEP. ¡Alerta! Propuesta del Nuevo Reglamento de Gestión Ambiental del Minagri afecta derechos de pueblos indígenas. AIDSESEP. Web 10 Ene. 2021.
- ⁴⁷Inframazonía. Avanza proyecto de ley para la integración de la vigilancia indígenas en los sistemas oficiales del sector ambiente. Inframazonía. 06 Ago. 2020. Web. 15 Oct. 2020.
- ⁴⁸En menos de cinco años el Perú ha sufrido dos procesos de vacancia presidencial.
- ⁴⁹García Delgado, Francesca. Perú: Tráfico de madera no se detiene con la pandemia. Mongabay LATAM. 19 Ago. 2020. Web. 10 Nov. 2020.
- ⁵⁰Romo, Vanessa. Crisis en el VRAEM: invasión de territorio indígena y narcotráfico en plena pandemia. Mongabay LATAM. 12 May. 2020. Web. 08 Nov. 2020.
- ⁵¹Sergio Saffon. Ucayali, nueva puerta de exportación de cocaína en Perú. Servindi. 24 Abr. 2020. Web. 09 Nov. 2020.
- ⁵²Pujapat Shirap, Evaristo. Cumbre extraordinaria. La nación Wampís establece medidas para frenar la tala ilegal y exige restablecer clases escolares presenciales. Servindi. 21 Oct. 2020. Web. 10 Nov. 2020.
- ⁵³Ubicada en el distrito del Codo del Pozuzo, Provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.
- ⁵⁴Ubicada en la triple frontera de los departamentos de Paso, Junín y Ucayali.
- ⁵⁵Ubicada en el departamento de Amazonas.
- ⁵⁶Cabe señalar que en noviembre y diciembre de 2020, se presentaron dos iniciativas legislativas que tienen por objeto el reconocimiento y protección de los defensores de derechos humanos. Sin embargo, dichas propuestas aún no han sido discutidas en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por lo que tampoco se ha debatido en el pleno del Congreso.
- ⁵⁷La policía se encontraba resguardando las instalaciones de la compañía Petrotal, responsable de operar el Lote 95.

⁵⁸ La crisis política generó protestas en diversas regiones del país; con mayor énfasis en Lima, donde producto de la represión policial fallecieron dos jóvenes.

⁵⁹ Gestión. Deforestación en la Amazonía peruana se redujo en 28.7% durante la cuarentena. Gestión. 05 de Jul. 2020. Web. 20 Nov. 2020.

⁶⁰ <https://maaproject.org/2020/amazonia-peruana/>

⁶¹ Servindi. Crece deforestación en territorio indígena colindante a Ocho Sur P. Servindi. 01 Oct. 2020. Web. 20 Nov. 2020.